

## **ACLARACIÓN ANTIGUAS LICENCIAS LCC**

A fecha 19/03/2024, ninguna de las antiguas Licencias LCC tienen ya validez, por tanto, si nos encontramos con una de ellas en nuestra intervención, se hará lo siguiente:

- Nunca se tratará de un delito tipificado en el Artículo 384 del Código Penal.
- Se procederá a redactar Boletín de Denuncia mediante el Artículo 12.4 del Reglamento General de Conductores: conducir un vehículo con un permiso o licencia de conducción cuya vigencia ha vencido. Sanción de 200€.
- El Artículo 12, apartado 4 del Real Decreto 818/2009, de 8 de Mayo, establece que: El permiso o licencia de conducción cuya vigencia hubiese vencido no autoriza a su titular a conducir y su utilización dará lugar a su intervención inmediata por la autoridad o sus agentes, que lo remitirán a la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.